
ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438520-1, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAZMIN SHEILA CAMPO DNI N° 44.733.138 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 714 de fecha 08/08/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 04A/24 del 23/10/24, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Justina Charlotte Campo y su Resolución Definitiva Disposición N° 101/2025 del 14 de abril de 2025 en la cual sugirió la declaración de Justina Charlotte Campo en situación de adoptabilidad. 2) Declarar a Justina Charlotte Campo, D.N.I. N° 70.432.509, nacida en Rosario el 20 de octubre de 2024, hija de Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138, sin filiación paterna, en situación de adoptabilidad. 5) Notificar a Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138 por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación; a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 547779 Set. 1 Set. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santana, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02961692-9. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santana, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, notificase a los domicilios reales y legales aportados por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 17. Dra. Marianela Maulión (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 2025.

\$ 200 546899 Sep. 1 Sep. 3

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo ha dispuesto en autos: GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02914911-6, N° Expediente: 260/2019 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 513 ROSARIO, 24 de julio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02914911-6, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo; RESULTANDO: A fs. 459 el concursado, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado. Señaló que conforme los términos de la propuesta de acuerdo homologada mediante resolución N° 213 de fecha 10 de marzo de 2022 el concursado abonaría la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible en su integridad, sin ninguna quita, en la medida que no sea abonada por el deudor principal o alguno de los otros garantes en los términos de la propuesta que se apruebe en el concurso de Geminelli S.A. Agregó que la deudora principal, Geminelli S.A., adelantó el cumplimiento del acuerdo preventivo, habiéndose dictado en dicho proceso concursal el auto de cumplimiento del acuerdo mediante resolución N° 75 de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que expone que ha quedado cumplido el acuerdo en estos autos, correspondiendo la declaración de cumplimiento del mismo. Sostuvo que dado que los acreedores percibieron sus acreencias de la deudora principal garantizada pero no han percibido el monto de arancel de verificación en estos autos, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor, conforme constancia de fs. 463. A fs. 470 los Síndicos intervinientes dictaminaron a favor de la solicitud del concursado. A fs. 480 REBA Compañía Financiera S.A (ex Transatlántica Compañía Financiera S.A.), manifestó como integrante del comité de control del acuerdo, que nada tiene que observar a lo solicitado. A fs. 483 Luis Alberto Vazquez (subrogado del controlador Banco Nación), prestó conformidad como integrante del comité de control del acuerdo a lo solicitado. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concurso y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo en el concurso preventivo de Edgardo Máximo Geminelli. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edicto de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario, Julio de 2025. Dr. Aguzzi, Prosecretaria.

\$ 200 546684 Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decretado: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558996, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniero Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500 546625 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimoprimer Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría del Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de ALICIA SUSANA PIRAS, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Los presentes se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. Este edicto se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: "ALBANO DE MEDOUX, NORMA ESTER Y OTROS/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION, Expte. Nº 40/2012 - C.U.I.J. 21-01443702-6. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 546614 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10º Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/EJECUTIVO, 21-01405740-1 Nº Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Nº 652 - ROSARIO 1/08/2025, I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 83, por la suma de \$ 447.939,36. Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES B., por el actor, en la suma de \$ 101.710,24, (equivalente a 1 jus), más aportes de ley e IV.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." Dra. Marianela Maulion (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 100 546535 Set. 1 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo A. Ruíz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos: "PROLA, ADRIAN VICTORIO c/REBLES, ALEJANDRO s/RESOLUCION CONTRACTUAL DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. Nº 168/12 - C.U.I.J. Nº 21-00761397-8, ha ordenado "Rosario, 05.08.2025. No habiendo comparecido los herederos del demandado ALEJANDRO REBLES la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos. Rosario, Secretario.

\$ 100 546577 Set. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en el marco de las actuaciones "JUZGADO DISTRITO CIVIL Nº 7 SOBRE

OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-01287083-0 se ha resuelto "Rosario, Nº 355, 8.8.2025 ...RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental correspondientes a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años y de aquella que acompañaba juicios ejecutivos que tengan sentencia firme. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 18 de septiembre de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos requieran la entrega de las mismas la del 11 de septiembre del 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 546516 Set. 1 Set. 3

Dentro de los autos caratulados "RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO" CUIJ Nº 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco. De acuerdo al decreto que se transcribe a continuación: Arroyo Seco 22/7/25... Informando verbalmente la actuaria que los demandados no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. - Fdo: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, Juez - MARIANA ALVARADO, Secretaria. Dra. MARIA A CATTANI SECRETARIA. Arroyo Seco, 30 de Julio de 2025.

\$ 100 546651 Set. 1 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI Nº 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ MERLO, BRENDA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13918164-3): Nº 2636 Rosario, 20/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MERLO, BRENDA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.309,60 (Cincuenta y dos mil trescientos nueve pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.--- 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).--- - I11-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más IV.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.-- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario

\$ 100 547661 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CORIA, CESAR NICOLAS D.N.I Nº28.449.55 l lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. e/ CORIA, CESAR NICOLAS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-12621976-5):

Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más la tasa activa capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de documentos de descuentos, según los coeficientes publicados por la Agenda Económicas , todo ello de conformidad con la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario6 , desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari Ouez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 100 547660 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREZ, LEANDRO ANDRES (DNI Nº 19.033.055) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ PEREZ, LEANDRO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13932265-4): ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, líbrese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf> . El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSUL,TAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar .. Parte Demandada: PEREZ, LEANDRO ANDRES D.N.I. Nro: 19033055 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas

prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$301.384,36 (Trescientos un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 36/100 cent.) Líbrese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (-Secretaria- Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ (-Jueza- Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario)

\$ 200 547659 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUCERO, ESTELA GLADIS (DNI Nº 13.428.707) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LUCERO, ESTELA GLADIS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-22899419-4): VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Febrero de 2023.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese constancias acompañadas. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: téngase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a ESTELA GLADIS LUCERO-D.N.I. Nº13.428.707 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas. A los efectos de la cautelar, especifique empleadora del demandado y acompañe constancia documental de la misma. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL OTRO: ROSARIO, 15 de Abril de 2024. Por recibidos. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martinez. Denuncie el letrado actuante domicilio legal dentro del radio de la ciudad (art.37 CPCC). Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite.- Atento a existir discordancia entre el domicilio denunciado y el que surge de la cartular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán indicar

correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Mariela B. Bollini -Prosecretaria1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario

\$ 200 547658 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES (DNI N° 25.674.228) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932322-7): 'ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547657 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PINTO, KAREN NERINA (DNI N° 40.362.630) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PINTO, KAREN NERINA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929999-7): ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547656 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI Nº 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. r1 ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13929888-5): "ROSARIO, ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art.25 C.P.C.C.).Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -<http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEG.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).

\$ 100 547655 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUGO, LUIS MARTIN (DNI Nº 32.089.683) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LUGO, LUIS MARTIN s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-22899054-7): nº33 VILLA GDOR. GALVEZ, 05 de Agosto de 2022.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese informe del Registro Nacional de las Personas acompañado. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: téngase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a LUIS MARTIN LUGO-D.N.I. Nº32.089.683 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas.

. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL

otro: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado, téngase presente. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martinez. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio

de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Desígnase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ (Juez)

\$ 200 547654 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la 11° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO DNI Nº 35.549.152, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO s/EJECUTIVO (EXPTE. Nº 257/2017 CUIJ Nº 21-02878255-9): "Nro. 2113. ROSARIO, 09/12/2021.. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$7.775,33), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/04/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ), DRA. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (PROSEC).

OTRO: Nº 343, "ROSARIO, 23/03/2022. 1) regulo los honorarios de la Dra. ROSANNA NOEMÍ KNAFEL, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos\$ 11.164,77.-, correspondiente a 1,08 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDUARDO S/ APREMIO FISCAL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- S/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrese vista a la caja Forense. Insértese y hágase saber.-. Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DRA. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).

OTRO: "ROSARIO 14/02/2025, Téngase presente la planilla practicada cada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifique e por cédula, con expresión de monto (\$ 175.010,41). De la cautelar solicitada, auto. Firmado:Dr. Sergio A. González (Sec.).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$175019.41).

\$ 100 547653 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS CARLOS ALBERTO DNI 17819685, lo declarado en autos: CFN SA C/NAVAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966316-2): ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$300.442,50). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. Gonzalez (Sec). Por lo tanto, queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$300.442,50)

\$ 100 547652 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, RENZO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2): "ROSARIO, 04/12/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. Notifíquese.- Firmado: Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la Suma de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 208956.43.-).

\$ 100 547651 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI N° 32.128.91 5, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968397-9): rosario, 17/06/2025. Se ha declarado la rebeldía del demandado MASSAFRA, LUCIA MARIA DNI: 32.128.91 5 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA: Dra. Marianela Maulion Secretaria , Dr. Mauro R. Bonato Juez.

\$ 100 547650 Sep. 01 Sep. 03

El Sr-. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario. DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, VALETIN ANISAL (DNI N° 18.777.922) lo declarado en autos: CFN S.R.L d VALLEJOS, VALETIN ANIBAL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937974-5): Rosario, 01/10/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1 1.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.j.S:F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar' igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1 1. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de

toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Auto consulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. ---Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE--- Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Di-. LUCIANO A BALLARINI - juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria.

\$ 100 547649 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI NQ 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ NQ 21-13934055-5): "ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 547648 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI N° 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.A c/ MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02874733-8):

ROSARIO, 29/07/2024. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la cautelar, auto. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.198.940.-)

\$ 100 547647 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02931452-4): el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 18/06/2025. Al escrito cargo N° 7025/2025 se provee: Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$

377189.01.-).

\$ 100 547646 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI N° 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02915579-5): ROSARIO, .Al escrito cargo N° 7024/2025 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 829124.94.-).

\$ 100 547645 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. HAUSCARRIAGA, RUBÉN DARIO DNI 29.706385, la planilla practicada que asciende a la suma de \$1151280.56, y lo declarado en autos: CFN SA C/HAUSCARRIAGA, RUBEN DARIO S/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-0942952-6): "ROSARIO, 24/06/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec)

\$ 100 547642 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, MILTON EZEQUIEL, DNI N° 32.606.322 la planilla practicada que asciende a la suma de \$1135600.08.-, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, MILTON EZEQUIEL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 493/2013 CUIJ N° 21-01661252-6): "ROSARIO, 24/06/2025.

Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.).

\$ 100 547641 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI Nº 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02968439-9): "ROSARIO, 13/06/2025. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado SERGIO SANTIAGO VIGNA no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: DR. VERONICA GOTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).

\$ 100 547640 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Renata Clementina Mora para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "Juncos, Victorina Mercedes S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ Nº: 21-01562520-9) Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 19/08/2025.-

\$ 100 547634 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELAINE ISABEL PRADO (DNI 4.492.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRADO, ELAINE ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 CUIJ 21-02996991-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ANA COCCIARINI TITULAR DEL L.C Nº 5.831.986, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados 'FERRAZZOLI, GERARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02956456-3.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VITAL, MARTIN ENRIQUE SALVADOR (dni: 6.026.883) por un día, para que

lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " VITAL, MARTIN ENRIQUE SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02996916-4.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leguen Mario Alfredo (D.N.I. 6.063.791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"LEGUEN MARIO ALFREDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997246-7). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaría

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ FELIX CORTÉS DNI 12.249.066, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CORTES, JOSE FELIX S/SUCESORIO (CUIJ 21-02997174-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO RODRIGUEZ MONETTI (D.N.I. 30.256.411), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ MONETTI, PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDROS" (CUIJ 21-02997155-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON OSCAR BREST, D.N.I N° 25.760.560 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BREST, RAMON OSCAR S/DECLARATORIA DE HEREDERO" (CUIJ 21-02997162-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CRISTINA ISOLA, D.N.I. N° 6.434.861, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ISOLA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996514-2).

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE, JORGE MARIO (D.N.I.5.987.284) y la causante MALDONADO, INES ILDA (D.N.I. F N° 1.774.694, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, JORGE MARIO y OTRA s/ SUCESION" (CUIJ 21-02995964-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA INES TERUYA (DNI 11.127.036) , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TERUYA, NORMA INES S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02997516-4

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MENDEZ, HECTOR RUBEN DNI 6.036.570 y ESTÉVEZ, ANITA GRACIELA D.N.I. 4.519.716 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""MENDEZ, HECTOR RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997358-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados

"LOBATO, ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO, CUIJ: 21-02994194-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. ROBERTO LOBATO, D.N.I. 6.129.147, por el término de ley , para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Rosario, de de 2025.-

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15a. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CERZO, JOSE (CI 258.504) y de YBARRA, ENRIQUETA RAMONA (DNI 2.273.833), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERZO, JOSE Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02995008-0. Fdo. María Delfina Piridori - Prosecretaria

\$ 45 Sep. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS CIPRIANO HERRERA DNI 10.987.673, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, MARCOS CIPRIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0299542-9). Fdo.Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Sep. 01

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaría del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados "DPPDNAYF (CORIA LEON MARTIN) 5/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (Expte. CUIJ N° 21-27907647-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora LORENA RAQUEL CORIA, D.N.I. N° 28.744.141, del dictado de la Resolución N° 776 de fecha 21 de Agosto de 2025 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: "VISTO:(..) Y CONSIDERANDO (..) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Niñez y, en consecuencia, privar a Lorena Raquel Caria

(D.N./ N° 28.744.141) de la responsabilidad parental de su hijo León Martín Caria (D.N.I. N° 56.021.463), nacido en fecha 19 de Julio de 2017. 2) Discernir a Mima Natalia Acevedo (D.N.I. N° 26.820.294) y a Germán Nicolás Paterno (D.N.I. N° 28.849.773) la tutela de León Martín Caria (D.N./ N° 56.021.463) y requerirles que comparezcan cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado de Paz de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágas saber.-". Firmado: Ora eatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).-

S/C 547736 Sep. 01 Sep. 02

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados: "FUNES ALBA MILENA s/SUMARIA INFORMACION" CUIJ N° 21-27908435-4, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Fdo.: Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kaüffeler, Secretaria Subr.. Cañada de Gómez, 1 de julio de 2025.

\$ 50 546809 Set. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. "San Lorenzo 1 de julio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución. 1117. Concédase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuesto en modo libre y con efecto suspensivo. Intímese a las partes a fin de que constituyan domicilio en la Alzada. Cumplidas por las partes las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula". Otro: San Lorenzo, 03 junio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución 914... FALLO: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. NORMA BEATRIZ TRAVIESAS DNI N°: 10.883.149 el inmueble objeto de ésta acción y que, conforme el plano de Mensura para información Posesoria inscripto bajo el N° 3882 el 08/02/2011 (Departamento Topográfico S.C.I.T.) del siguiente modo: "una fracción de terreno, designada como lote 1, situada en la sección 1ª, manzana 157, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Dorrego, a los

24,50 metros de calle Ayacucho hacia el Oeste, y mide 10,00 metros de frente al Sur, igual medida de fondo al Norte, mide 34,00 metros en su costado Este e igual medida en su costado Oeste, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados y tiene por linderos al Sur: calle Dorrego, al Oeste Lidia Ramos, al Este: Verónica N. Roldan, al Norte: Herminia C. Borghi y otros. Se deja constancia que el lote 1, está afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto en una profundidad de 3,26 metros medida desde la línea municipal norte de calle Dorrego hacia el Norte y por todo el ancho del lote, con las restricciones indicadas por la EPE y que constan en el Plano de Mensura". 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante el ARCA y estimación de la base regulatoria, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese, agréguese y hágase saber. DRA. MELISA V. PERETTI (secretaria) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia) Autos: TRAVIESAS NORMA B c/BORGHÍ JUAN BAUTISTA y Otros a/USUCAPION CUIJ: 21-25379520-1. San Lorenzo, 17 de agosto 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 285 546987 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nº 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATIO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución Nº 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATTO, DNI 32.074.404, domiciliada en- calle Juan Ortíz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y

de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Luz M. Gamst Secretaria; Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Y la aclaratoria registrada con Nº 1562, de fecha 12 de agosto de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el Sentido de embargar el 20% de los haberes que perciba de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Insértese, dese copia y hágase saber. PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO ART. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 546909 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nº 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO CRISTIAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25447332-1, por resolución Nro. 1498, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN CARLOS ACEVEDO, DNI 34.474.492, con Domicilio en Napoleón Peña 1600 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 13 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato, posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín, Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz

M. Gamst - Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino - Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO
- ART. 89 LCQ-.

S/C 546910 Set. 1 Set. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ QUIROZ, SERGIO MIGUEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23401632-3 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. QUIROZ, SERGIO MIGUEL, DNI Nº 32.911.059, lo declarado en autos: Nº 1145 SAN LORENZO (03/10/2022), Y VISTOS: SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo nº13426 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 33, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Zona Rural S/N Bº de Quinta de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuaria! al efecto respecto del informe recabado al Secretario del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Timbúes), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel DNI 372020329 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

Otro: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo Nº2320 de fecha 07/04/25: Téngase presente. Advirtiéndole que según constancias obrantes en los presentes caratulados el DNI de la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel es DNI Nº32.911.059 y por un error involuntario mediante proveído de fecha 27/11/2024 se estableció como número de DNI 3720229, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 27/11/2024 en la parte pertinente en que se consignó "DNI 372020329" y en su lugar se provee: "DNI 32.9 1.059". Sentado lo expuesto, reformule edicto acompañado de conformidad a la presente. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DRA. LAURA S. BABAYA L suplencia

\$ 100 547665 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BOGADO, JONATAN EMANUEL S/EJECUTIVO CUIJ: 2123396548 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BOGADO, JONATAN EMANUEL, DNI Nº 35.015.237, lo declarado en autos: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2 018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría sobre acompañado, glosándose a autos fotocopias. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial;

b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula." Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

OTRO: "Tº 115 Fº 483 Nº 3325. SAN LOREN/O, 14/12/2018.- Atento lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado Bogado Jonatan Emanuel DNI Nº 35.015.237 como dependiente de PAPELERA ANDINO hasta cubrir la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 86/100 (\$ 26.962,86) con más la suma de pesos OCHO MIL OCHENTA Y OCHO con 85/100 (\$ 8.088,85) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos a empleadora denunciada, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo aneo de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes a tos . Insértese, dese copia y hágase saber.-" Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante, Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

\$ 100 547664 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ DELPINO, MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 2123401149-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. DELPINO, MATIAS EZEQUIEL, DNI Nº 36.142.897, lo declarado en autos: San Lorenzo, 06 de Julio de 2022. Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele a compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en Im presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante-DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Venidos los autos al día de la fecha se agrega escrito cargo nº 11700 y se provee: En función de lo informado por la Sra. Lorena Spini a fs. 23 y 24, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Fray Garcia nº 2053 3 Fonavi Oeste de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Delpino Marías Ezequiel DNI Nro36.142.897. por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEB TIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ ARANDA, JORGELINA VERONICA S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23402960-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI Nº 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Noviembre de 2023 Téngase a la compareciente, por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado, procédase a su certificación por ante la Actuaría. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). Agréguese documental en copia acompañada la que deberá acompañar en original para ser reservado en Secretaría. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada Sra. ARANDA JORGELINA VERONICA DNI 35.453.162 por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo Nº5876: Téngase presente lo manifestado, y por válido el domicilio sito en calle República de Chile nº 274 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, respecto de la persona del demandado. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procédase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. FIRMADO DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante)

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo nº11703 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 27, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Chile nº 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI Nro. 35.453.162 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante -DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL V COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CANNISTRARO, PEDRO, DNI Nº 5.508.214, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Julio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario - DR. ALEJANDRO M. ANDINO Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547644 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI Nº 22.283.312, lo declarado en autos: Nº 1353 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547643 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DIAZ, FRANCO LEONEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25444773-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, FRANCO LEONEL, DNI Nº 36.678.262, lo declarado en autos: Nº 406 SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$274.603,32- con más la de \$137.301,66.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. NADIA M. ARONNE DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024 Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST {Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547639 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.A. C/ LOPEZ, WALTER GABRIEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25438526-0 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOPEZ, WALTER GABRIEL, DNI Nº 35.250.350, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de septiembre de 2024 Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento los reiterados informes del oficial notificador, siendo que el RENAPER informó como domicilio del demandado el mismo que se ha denunciado en la demanda de estos autos, cítecese y emplácese al demandado -LOPEZ WALTER GABRIEL a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547638 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ ACUÑA, MIGUEL ALFREDO S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25446443-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la

ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ACUÑA, MIGUEL ALFREDO, DNI N° 22.933.771, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Febrero de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario)DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547637 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 25445777-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA, DNI N° 19.095.858, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de junio de 2025 Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

OTRO: N° 1687 San Lorenzo, 27/09/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$558.281,55 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 100 547636 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de junio de 2025 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA PERETTI

(Secretaria) DR. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 8 de mayo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$100 547635 Sep. 01 Sep. 03